



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• FANNY AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADA	<ul style="list-style-type: none">• ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES• MORALBA BUITRAGO GIL
RADICADO	63001-31-05-004-2022-00003-00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA A PODER; RECONOCE PERSONERÍA Y REPROGRAMA AUDIENCIA

Procede el juzgado aceptar la renuncia al poder otorgado por el representante judicial de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer personería y reprogramar la audiencia prevista por el artículo 80 CPTSS, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En virtud del escrito de renuncia de poder enviado por el abogado MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GAITÁN, apoderado judicial principal designado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES (No. 049 expediente electrónico), tras haberse verificado el cumplimiento a lo establecido en el inciso 4º del artículo 76 del C.G. del P., aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, se aceptará dicha renuncia, la cual no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

Conforme la escritura pública No. 3365 del 2 de septiembre de 2019, la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES otorgó poder general a MUÑOZ MEDINA ABOGADO S.A.S. para que, garantizara la representación judicial de la entidad, entre otros asuntos (PDF 51).

De acuerdo con el memorial poder otorgado por SANTIAGO MUÑOZ MEDINA, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.915.453 de Cali Valle del Cauca, (Pdf 051), representante legal de MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., se reconocerá personería amplia y suficiente a la abogada MARILUZ GALLEGU BEDOYA, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.406.928 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 227.045 del C.S.J., para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

Conforme la solicitud realizada en el documento visto PDF 49 se fijará nueva hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES al abogado MIGUEL ANGEL RAMIREZ GAITAN (PDF 49).

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MARILUZ GALLEGO BEDOYA, identificado con la cédula de ciudadanía número 52.406.928 expedida en Bogotá D.C., y portadora de la T.P. No. 227.045 del Consejo Superior de la Judicatura, para que defienda los intereses de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de conformidad con el poder (PDF 51).

TERCERO: REPROGRAMAR la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS a fin de llevarla a cabo el cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

CUARTO: Por secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos de los apoderados judiciales de las partes mariluzgallegob@gmail.com; alvarez_367@hotmail.com; nathaliasalazarpiedra@gmail.com; agtabogada@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Dsp

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b9df74160dcfb3a779e6acba06241aeda568be9c68ca5be636e208d3ca0aa65**

Documento generado en 23/05/2023 05:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>